

Cuernavaca, Mor., a 22 de agosto de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E.**

Me permito remitir a Usted de forma impresa y al correo electrónico [cemer@morelos.gob.mx](mailto:cemer@morelos.gob.mx), los siguientes proyectos:

- **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS VINCULADOS CON LAS ARTES**
- **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO "AGUSTÍN CORUCO DÍAZ".**

Al respecto, una vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se menciona que: "*Las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto.*", y considerando que los Anteproyectos aludidos no implican ningún costo de cumplimiento para los particulares, me permito solicitar de la manera más atenta, se declare la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA**



C. c. p.- **M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez.**- Procurador Fiscal del Estado.- Para su conocimiento.  
Expediente/Minutario  
JJSN





**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10 Y 11, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las tareas fundamentales de todo Estado es la de propiciar espacios de difusión y acercamiento a las más diversas formas de manifestaciones artísticas y culturales, ello relacionado con el propósito manifiesto del Gobierno de la Nueva Visión de promover una educación integral no solamente basada en el conocimiento formal a través de las escuelas sino además en el conocimiento de un panorama más amplio que permita a los niños, a los jóvenes, a sus padres y en general a la población toda, el acceso a formas de expresión que les permitan acceder al vasto universo de las artes.

Por esa razón el Poder Ejecutivo retoma el cabal cumplimiento de lo mandado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho humano de universal acceso a la cultura, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales y por ello se encuentra compelido a proveer los medios para la difusión y desarrollo de la misma, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, estableciendo consecuentemente los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Ahora bien, con fecha 27 de marzo del año 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se publicó el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

En el referido documento se estableció que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 es el instrumento que nos permite planear responsablemente el desarrollo de nuestra entidad. Es el resultado de un proceso participativo de



planeación democrática que no sólo se sujeta a la ley de la materia sino que responde al empeño permanente del Gobierno Progresista de la Nueva Visión orientado a promover la participación social en todos los ámbitos de Gobierno.

El segundo eje rector del PED 2013-2018 es el Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía; que contempla planificar, establecer y dar seguimiento a políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de vida de la gente y fortalecer el tejido social en las comunidades, apoyados en la tesis de que con educación, cultura, salud y deporte se fortalece el desarrollo social y se combate la inequidad, principal generadora de violencia y delincuencia.

La cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, tal y como lo ha establecido la Organización de Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO), en ese sentido deviene imperativo reconocer que la riqueza cultural de Morelos es producto, en el pasado y el presente, de la creatividad de todos los integrantes de la sociedad, quienes han generado un patrimonio que pone de manifiesto la diversidad y pluralidad cultural.

Por ello en nuestro Estado se reconoce que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y que los derechos culturales son expresión y exigencia de la dignidad humana.

En ese escenario y de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, en la entidad se requieren políticas culturales que garanticen los derechos culturales, así como la plena integración de la cultura al desarrollo sustentable, que incrementen las oportunidades y la equidad.

Dada la situación económica y social de Morelos, la cultura se convierte en un factor de desarrollo sustentable, por su vocación natural hacia la tolerancia, la participación de la sociedad y sus organizaciones, la convivencia, la expresión creativa y el fomento de la identidad.



El patrimonio cultural se enfrenta a un constante deterioro debido a la desvinculación del individuo, con su comunidad y el entorno. Dicha desvinculación es propiciada por políticas económicas basadas en fomentar el consumo y el individualismo, así como políticas administrativas centralizadas.

En el Estado de Morelos la infraestructura cultural es insuficiente y la existente, en su mayoría, requiere de equipamiento y mantenimiento, debido a la deficiente inversión de recursos públicos y privados, así como de la participación ciudadana para la apropiación y cuidado de los mismos. La oferta artística y cultural está centralizada en la capital del estado, no así las expresiones culturales, por lo que se advierte una inaplazable necesidad de descentralizar la oferta cultural y los recursos gubernamentales. Se ha acrecentado el número de agentes culturales: creadores, promotores, gestores, actores tradicionales, investigadores y académicos que desarrollan iniciativas de manera individual o colectiva. Estos agentes culturales demandan el reconocimiento, diálogo e inclusión en la definición de políticas públicas. Hasta el momento, en Morelos las instituciones no habían generado estrategias efectivas que garanticen los derechos culturales. En la actualidad y con una población mayoritariamente joven en riesgo por la creciente inseguridad en nuestro país, la política cultural tiene una creciente importancia y un papel activo en este sentido por parte del estado, lo cual demanda un diálogo intenso con la comunidad artística e intelectual y con la sociedad en su conjunto. Por ello, con el propósito de estimular la creación artística y cultural garantizando la plena libertad de los creadores, se propició la construcción del inmueble denominado Arena Teques para tener un foro abierto a todas las expresiones culturales y artísticas que incidan de manera definitiva en la consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

El tercer eje rector es Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador. Si bien el desarrollo económico se mide a través de la generación de empleos, requerimos enfatizar el enfoque de la sustentabilidad y apoyarnos en la visión emprendedora de empresarios comprometidos con el Estado y su gente, así como en el aprovechamiento de los recursos humanos altamente calificados que representa la plantilla de científicos y tecnólogos asentados en la entidad; generar relaciones de respeto y armonía con el medio ambiente para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico del



territorio. Para el logro de lo anterior resulta indispensable vincular a la cultura como motor fundamental y base del atractivo turístico de Morelos para proyectarlo como una entidad que de la mano de Siqueiros, Rivera y Cazares ha sido capaz de ser crisol donde se han forjado las más diversas expresiones del quehacer humano.

Por otra parte, con una nueva visión, innovadora, se estableció la operación de cada uno de esos ejes rectores, con vista de otros, llamados ejes transversales, mismos que comprenden la consideración de la Equidad de Género como una práctica de inclusión equitativa de las mujeres en las tareas de Gobierno, ello se ve reflejado en el hecho de que casi la mitad de las Secretarías de Despacho están encabezadas por mujeres; la Sustentabilidad, en el entendido de que no hay desarrollo posible si no se considera el uso razonado de los recursos no renovables y se asegure el equilibrio con el ambiente; Respeto y Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos, un imperativo de todo gobierno democrático; la Cultura, entendida como el afianzamiento de la identidad, el cultivo de la memoria histórica y la garantía del disfrute del arte como condición de una ciudadanía plena; y el Gobierno Digital, como un instrumento de modernización de las operaciones y servicios de gobierno para una ciudadanía cada vez más madura e integrada a las demandas de una sociedad de la información y el conocimiento

Por ello, se ha otorgado prioridad a Incentivar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos como centros de sano esparcimiento, deporte y cultura.

Así pues, partiendo de las premisas anteriores, el Gobierno del Estado, construyó el recinto Arena Teques, para transformarlo en un detonante de las acciones antes descritas y lograr con ello, proyectar a nuestra entidad en el mosaico nacional como una Entidad Federativa en la cual se realizan acciones efectivas de fomento a la cultura

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN,  
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS VINCULADOS CON LAS  
ARTES.**



**Artículo 1.** Se crea el Fondo para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Eventos Vinculados con las Artes, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, con domicilio en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata" S/N, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; sin perjuicio de que pueda establecer oficinas para el logro de sus objetivos en otras localidades de la Entidad.

**Artículo 2.** El Fondo para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Eventos Vinculados con las Artes, cuenta con autonomía técnica y de gestión, y tiene por objeto captar recursos financieros y materiales a efecto de lograr acercar a la población de Morelos a las más diversas manifestaciones del arte y la cultura.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Decreto, al presente Decreto por el que se crea el Fondo para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Eventos Vinculados con las Artes;
- II. Fondo, el Fondo para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Eventos Vinculados con las Artes
- III. Gobernador del Estado, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- V. Coordinador, a la persona titular del Fondo para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Eventos Vinculados con las Artes;
- VI. Reglas de Operación, a las Reglas de Operación del Fondo para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Eventos Vinculados con las Artes;
- VII. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, y
- VIII. Secretario, a la persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**Artículo 4.** Los objetivos del Fondo, la integración del mismo, así como las facultades y atribuciones relativas a su organización, se establecerán en las Reglas de Operación que al efecto se expida.

**Artículo 5.** El Fondo, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, contará con:

- I. Un Comité Técnico,



- II. Un Coordinador, y
- III. El personal técnico, administrativo u operativo correspondiente, conforme a la suficiencia presupuestal y los manuales administrativos.

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de su objeto y funcionamiento operativo, el Fondo tendrá a su cargo una estructura administrativa cuyas funciones y atribuciones serán establecidas en las Reglas de Operación que se expida; y conforme a lo previsto en los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos, de conformidad con el presupuesto aprobado que se asigne para el efecto.

**Artículo 7.** Para el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico a que se refiere el artículo 5, deberá observarse lo dispuesto por el Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos.

**Artículo 8.** El Comité Técnico a su vez, estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Administración;
- III. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Cultura;
- V. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- VI. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador, quien tendrá voz, pero no voto.

Los titulares del Comité Técnico, con excepción del Secretario Técnico, podrán designar suplentes para que los sustituyan en sus funciones como integrantes de dicho Comité. De igual forma, los integrantes de dicho Comité estarán en el encargo de manera honorífica y gratuita.

Así mismo, podrán participar en las sesiones del Comité Técnico los funcionarios o particulares ajenos a su integración, con el carácter de invitados, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, con la finalidad de que coadyuven a la atención y resolución de los asuntos que le competan aportando elementos de juicio para la toma de decisiones y cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento



sobre temas específicos en el orden del día, quienes en su caso una vez finalizada su intervención abandonarán el recinto para que los integrantes discutan y acuerden lo conducente.

**Artículo 9.** Son facultades del Comité Técnico del Fondo:

- I. Aprobar la contratación de las personas que han de auxiliar al cumplimiento de los fines del Fondo;
- II. Recibir las aportaciones de terceros para acrecentar el patrimonio del Fondo;
- III. Aprobar la celebración de toda clase de actos jurídicos con organismos públicos o privados para el cumplimiento de los fines de este Fondo;
- IV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 10.** El Comité Técnico se reunirá cuando menos seis veces al año, y tendrá tantas reuniones extraordinarias como se requiera o lo estime conveniente el Presidente.

Sus sesiones serán válidas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus miembros y será necesario que se levante un acta de cada reunión que se celebre en la que constarán los acuerdos que se tomen. El acta deberá ser firmada por las personas que hayan intervenido en la sesión.

La toma de decisiones será válida con la mayoría de votos de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 11.** El Fondo estará constituido por:

- I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos
- II. Las aportaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos;
- III. Las aportaciones de los organismos públicos;
- IV. Las aportaciones de los organismos privados;
- V. Los subsidios o aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales y en general, de personas físicas o morales, públicas o privadas, y
- VI. Los ingresos que adquiera por cualquier título legal.



**Artículo 12.** El Fondo estará a cargo de un Coordinador, quien será designado y removido por el Gobernador del Estado, en términos de la normativa aplicable, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Contar con 25 años de edad cuando menos, al día de su designación;
- III. Tener residencia en el Estado mínima de un año anterior a la fecha del nombramiento, y
- IV. Gozar de buena fama en el concepto público y no haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena privativa de libertad mayor a 1 año.

**Artículo 13.** El Coordinador tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el manejo y administración del Fondo, así como las atribuciones siguientes:

- I. Seguir las instrucciones y acuerdos que determinen los integrantes del Comité Técnico como resultado de sus sesiones;
- II. Elaborar y presentar el presupuesto de ingresos y egresos;
- III. Administrar y representar al Fondo;
- IV. Establecer los mecanismos que permitan el aprovechamiento óptimo de los bienes muebles e inmuebles del Fondo;
- V. Aplicar las medidas adecuadas a efecto de que las funciones del Comité, se realicen de manera organizada, congruente, eficaz y eficiente;
- VI. Fijar los controles necesarios para asegurar la calidad de los suministros y programas de recepción, que garanticen la continuidad del objeto del Fondo;
- VII. Someter a la aprobación del Comité Técnico, los nombramientos, cambios y licencias de los funcionarios de mandos medios, así como sus sueldos y demás prestaciones de acuerdo a las asignaciones globales del gasto corriente aprobado por el órgano;
- VIII. Recopilar la información y elementos estadísticos que muestren el estado de las funciones del organismo auxiliar, para estar en posibilidad de mejorar la gestión del Comité Técnico;
- IX. Rendir en forma mensual al Comité Técnico el informe del funcionamiento del Fondo, e incluir en el mismo, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los correspondientes estados financieros, en el informe y en los documentos de apoyo, se cotejarán las metas programadas y compromisos asumidos por el Comité Técnico, con las realizaciones que se lograron;
- X. Cumplir con los acuerdos que dicte el Comité Técnico;



- XI. Establecer las directrices a seguir para la conservación integral del inmueble que ocupa el Recinto Turístico de Eventos y Espectáculos "Arena Teques";
- XII. Celebrar toda clase de actos jurídicos tendientes a la captación de recursos cuya fuente sea el aprovechamiento bajo cualquier título jurídicamente viable de los espacios físicos que ocupa el Recinto Turístico de Eventos y Espectáculos "Arena Teques", y
- XI. Las demás que le asignen otras leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 14.** Las relaciones laborales entre el Fondo y su personal se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

**Artículo 15.** Para efectos administrativos, la interpretación de las disposiciones de este Decreto corresponderá al Coordinador, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

**TERCERA.** Las Reglas de Operación del Fondo para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Eventos Vinculados con las Artes deberán expedirse en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTA.** Los Manuales Administrativos correspondientes deberán emitirse a más tardar dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTA.** De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXX, del artículo 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la fracción



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

XXXV, del artículo 6, así como en la fracción I, del artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera para la entrada en vigor del presente instrumento; la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal debe informar a la diversa Secretaría de Gobierno la creación del órgano desconcentrado Fondo para la Promoción, Desarrollo e Implementación de Eventos Vinculados con las Artes, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinte días del mes de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**ADRIANA FLORES GARZA**

**LA SECRETARIA DE CULTURA**

**CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER**

**EL SECRETARIO DE TURISMO**

**JAIME ÁLVAREZ CISNEROS**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**CARLOS RIVA PALACIO THAN**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY  
RÚBRICAS.**